

**RESOLUCIÓN N° 018 -2019-INVERMET-GP**

Lima, 14 FEB. 2019

**VISTOS:**

El Memorándum N° 0086-2019-INVERMET/GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 04-2019-INVERMET-GP-HQM del Especialista de dicha Gerencia, la Carta N° 12-2019-MCGG/DFB-RL (Exp. N° 000518-2019) del Supervisor, la Carta N° 009-2019-OIGSAC del contratista y el Informe N° 026-2019-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre conformación de Comité de Recepción;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el citado Decreto Ley y los que establezca su Reglamento;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, cuyo artículo 1° le reconoce personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, la Gerencia de Proyectos a través del Memorándum N° 0058-2019-INVERMET-GP, concordante con lo señalado en el Informe N° 019-2019-INVERMET-GP-PVS del especialista Pedro Velezmoro Saenz, ambas de fecha 25.01.2019 y en la Carta N° 08-2019-MCGG/DFB-RL (E. 000333-2019) de fecha 21.01.2019 del Supervisor de Obra Empresa Mardan Consultores Contratistas Generales S.C.R.L., solicitó la designación del Comité de Recepción de la Obra, “Reparación de Puente de Carretera en el Puente El Ejército (Cauce del Río Rímac), en la localidad de Lima, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, con Código 2432124, la misma que se formalizó a través de la Resolución N° 007-2019-INVERMET-SGP de fecha 28.01.2019;

Que, con la Carta N° 009-2019-OIGSAC de fecha 31.01.2019, el contratista solicita que se deje sin efecto dicha designación, señalando que la obra aún no se culminó, la misma se encuentra paralizada desde el 17.01.2019, por la crecida del Río Rímac, impidiendo la continuación de los trabajos, posición con la que concuerda el Supervisor en su Carta N° 12-2019-MCGG/DFB-RL de fecha 04.02.2019, así como la Gerencia de Proyectos, en su Memorándum N° 0086-2019-INVERMET-GP de fecha 07.02.2019 y en el Informe N° 04-2019-INVERMET-GP-HQM de fecha 06.02.2019 del Especialista Hussein Qasem Malek, para cuyo efecto se debe expedir el acto de administración, que deje sin efecto dicha designación;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 22830, Norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado por Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.- Dejar sin efecto** la Resolución N° 007-2019-INVERMET-SGP de fecha 28 de enero de 2019, mediante el cual se designó al Comité de Recepción de la Obra denominada: “Reparación de Puente de Carretera en el Puente El Ejército (Cauce del Río Rímac), en la localidad de Lima, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, con Código 2432124

**Artículo 2°.- Notificar** la presente Resolución al Contratista, al Supervisor de Obra y a la Gerencia de Proyectos.



**Artículo 3°.- Encargar** al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET



ALVARO DÍAZ BEDREGAL  
Secretario General Permanente